

EXENTO

DECRETO N°

0071

TALAGANTE, 07 ENE 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de sancionar por Decreto Alcaldicio el Addendum del Convenio sobre Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria, año 2012;
- 2) El Of. Ord. N°1129 de fecha 24 de Diciembre de 2012, del Director de Salud al Director de Asesoría Jurídica;
- 3) La Resolución Exenta N°3366 de fecha 20 de Diciembre de 2012 del Servicio de Salud Metropolitano Occidente;
- 4) Los Decretos Exentos N°s 0024, 2841, 4991, 0213, 1492 y 1669, de fechas 06 de Enero de 2009, 05 de Agosto de 2009, 31 de Diciembre de 2009, 22 de Enero de 2010, 08 de Abril de 2010 y 26 de Abril de 2010, respectivamente, que delegan atribuciones Alcaldicias en el Administrador Municipal;
- 5) La facultad del Alcalde para representar a la Municipalidad de Talagante emanada de la Sentencia de Proclamación, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012; y

TENIENDO PRESENTE, las facultades que le confiere el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 26 de Julio de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE el Addendum del Convenio sobre Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria, año 2012, de fecha 06 de Noviembre de 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Municipalidad de Talagante, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 06 de Noviembre de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Alameda N° 2429, comuna de Santiago, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. Municipalidad de Talagante**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 21 de mayo N°875, representada por el Alcalde (S) Sr. Patricio Campos Escaff, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se acuerda celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 24 de febrero de 2012, las partes comparecientes celebraron un convenio sobre Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta de ésta Dirección de Servicio N°844 de fecha 10 de Abril 2012.

SEGUNDA: En virtud de la resolución Exenta N°877, del 12 de Septiembre 2012, del Ministerio de Salud a través de la cual se modifica la distribución de recursos asociados al Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria y de acuerdo a lo solicitado por la Directora (S) de Atención Primaria, de ésta Dirección de Servicio, en su Memorando DAP N°495, de fecha 24 de octubre 2012, en el sentido de adecuar las cifras de dicha convención, se hace necesario modificar el convenio primitivo.

La citada Resolución Ministerial incrementa la transferencia de recursos para la ejecución del Programa, los recursos humanos asignados a este Municipio están señalados en el Memorandum mencionando en el párrafo anterior y se incluyen en la modificación que se hará en la cláusula siguiente.

TERCERA: A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan modificar el convenio en el siguiente sentido:

A) Modificar cláusula Cuarta:

Donde Dice:

“CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes del Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$17.667.522.- (diecisiete millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos veintidós pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior. Los fondos asignados deberán ser utilizados de acuerdo al siguiente marco:

I. Tratamiento de Salud Mental: al menos un 70% de los recursos, que representa hasta la cantidad de **\$12.367.265.- (doce millones trescientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos)**, deberán ser destinados a actividades realizadas en el establecimiento de salud mental, de personas beneficiarias de algunos de los componentes del Programa.

II. Tratamiento Comunitario y Capacitación: hasta un 30% de los recursos, que representa la cantidad de **\$5.300.257.- (cinco millones trescientos mil doscientos cincuenta y siete pesos)**, podrán ser destinados a acciones en la comunidad con grupos de autoayuda, trabajo en los establecimientos educacionales con profesores, niños y adolescentes, con organizaciones comunitarias. Lo anterior con el objeto de favorecer la prevención de problemas de salud mental, a través de la capacitación, sensibilización y el fortalecimiento de las redes de apoyo psicosocial de las personas afectadas de un problema de salud mental. Se podrán incluir también en este porcentaje, actividades de capacitación del equipo de salud en la adquisición de competencias y habilidades específicas para el tratamiento de los problemas de salud mental que aborda el programa.

Debe Decir:

“CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes en Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 18.671.082.- (dieciocho millones seiscientos setenta y un mil ochenta y dos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior. Los fondos asignados deberán ser utilizados de acuerdo al siguiente marco:

I. Tratamiento de Salud Mental: Los recursos que representan hasta la cantidad de **\$12.367.265.- (doce millones trescientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos)**, deberán ser destinados a actividades realizadas en el establecimiento de salud mental, a personas beneficiarias en el componente del Programa.

II. Tratamiento Comunitario y Capacitación: Los recursos que representan la cantidad de \$5.300.257.- (cinco millones trescientos mil doscientos cincuenta y siete pesos), podrán ser destinados a acciones en la comunidad con grupos de autoayuda, trabajo en los establecimientos educacionales con profesores, niños y adolescentes, con organizaciones comunitarias. Lo anterior con el objeto de favorecer la prevención de problemas de salud mental, a través de la capacitación, sensibilización, y el fortalecimiento de las redes de apoyo psicosocial de las personas afectadas de un problema de salud mental. Se podrán incluir también en este porcentaje, actividades de capacitación del equipo de salud en la adquisición de competencias y habilidades específicas para el tratamiento de los problemas de salud mental que aborda el programa.

III. Depresión Grave: Los recursos que representan la cantidad de \$1.003.560.- (un millón tres mil quinientos sesenta pesos), deberán ser destinados a la compra de Fármacos y Exámenes tales como:

- Venlafaxina
- Sertralina
- Fluoxetina y
- Examen THS".

B.- Modificar del cuadro de la cláusula quinta: la cifra de \$"17.667.522".- por la siguiente. \$"18.671.082".-

C.-Modificar de la cláusula séptima: el guarismo \$"17.667.522" por \$"18.671.082".-

CUARTA: Las partes dejan constancia que el convenio, individualizado, continúa plenamente vigente, en todos sus términos y condiciones, salvo en lo modificado expresamente por el presente instrumento.

QUINTA: Las partes firman el presente addendum en seis copias, quedando un ejemplar en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



PATRICIO CAMPOS ESCAFF
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE



RICARDO CARRASCO ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL

PCE/RCR/SMA/med

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- * Depto. de Contabilidad
- IT Director de Salud
- Oficina de Partes